

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 173** *Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas para estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.*

Por Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 9), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011.

En el apartado 5 del punto cuarto de dicha Orden, relativo a los beneficiarios y sus requisitos y las entidades colaboradoras, se indica que las convocatorias podrán recoger la existencia de entidades colaboradoras que habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones recogidas en la Ley General de Subvenciones para los beneficiarios de las subvenciones. Asimismo en el apartado 6 se dice que a través de las entidades colaboradoras se podrá efectuar el pago de la ayuda a los beneficiarios cuando así lo disponga la convocatoria.

Por otra parte, el artículo 10 de la Orden EDU/2934/2009, de 24 de octubre (BOE de 2 de noviembre) de convocatoria de las ayudas, indica que se considerarán como entidades de adscripción de los beneficiarios a las entidades españolas que presenten al candidato y acepten las condiciones de la convocatoria para el periodo de estancia en el centro de destino en el extranjero del beneficiario de la ayuda. Tales entidades formalizarán la contratación de los beneficiarios de las ayudas y asumirán las obligaciones correspondientes a entidades colaboradoras.

Al respecto y de conformidad con dicha normativa, las universidades y organismos de adscripción de beneficiarios de ayudas, vienen suscribiendo el correspondiente convenio de colaboración. En la cláusula 2.4 del mencionado convenio se establece que, de conformidad con el artículo 16, número 3 m) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad colaboradora recibirá como compensación por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas, una subvención proporcional al número de beneficiarios activos, cuya cuantía se fijará anualmente a través de resolución de la Secretaría General de Universidades.

Las ayudas concedidas para el programa de estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros gestionado por la Dirección General de Política Universitaria, de la Secretaría General de Universidades, están sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, tal como se señala en el artículo 1.5 de la Orden EDU/2934/2009, de convocatoria.

Por las razones expuestas, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido para el subprograma de ayudas para estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros, del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación 2008-2011 y en los correspondientes convenios firmados con las entidades colaboradoras, la compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de estas ayudas se establece en doscientos cincuenta euros por beneficiario y año, más tres mil euros a aquellas entidades que se han incorporado a dicho programa en el ejercicio 2010, en concepto de gastos generales de las adaptaciones necesarias en el inicio de la gestión del programa.

Segundo.—La compensación referida al curso académico 2010-2011, por un importe de 102.500 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2010.

Tercero.—En el anexo de la presente resolución se relacionan las entidades colaboradoras y la cuantía de la compensación que les corresponde por el número de beneficiarios con nueva alta en el ejercicio 2010 y los que mantienen la ayuda durante parte o todo el ejercicio 2011, así como las ayudas a las entidades colaboradoras que se incorporan al programa en el ejercicio 2010.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos pertinentes.

Madrid, 22 de diciembre de 2010.—El Secretario General de Universidades, P. D. (Orden EDU 2607/2009, de 16 de septiembre), el Director General de Política Universitaria, Juan José Moreno Navarro.

ANEXO

Importe de la compensación económica a las entidades colaboradoras, por la gestión de ayudas para estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros, en el marco del Estatuto del Personal investigador en formación y convenio de colaboración

Organismo	N.º Contratos	Gastos por Gestión	Gastos por Inicio de programa	Total Gastos Gestión
Centre Tecnologic Forestal de Catalunya	1	250	0	250
Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales	2	500	0	500
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	20	5000	0	5000
Fundac. Centro Nacional Inves. Cardiovasc. Carlos III (CNIC)	1	250	0	250
Fundació Instituto Municipal de Investigación Médica (IMIM)	1	250	0	250
Fundació Privada Institut Català d'Investigació Química	1	250	0	250
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	255	63750	0	63750
Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT)	1	250	0	250
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	2	500	0	500
Universidad Autónoma de Barcelona	12	3000	0	3000
Universidad Autónoma de Madrid	12	3000	0	3000
Universidad Carlos III	1	250	0	250
Universidad de Alcalá de Henares	3	750	0	750
Universidad de Almería	1	250	0	250
Universidad de Cádiz	3	750	0	750
Universidad de Cantabria	3	750	0	750
Universidad de Castilla-La Mancha	1	250	0	250
Universidad de Córdoba	5	1250	0	1250
Universidad de Extremadura	1	250	0	250
Universidad de Granada	31	7750	0	7750
Universidad de Jaén	1	250	0	250
Universidad de La Rioja	1	250	0	250
Universidad de las Islas Baleares	1	250	0	250
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	1	250	0	250
Universidad de Murcia	4	1000	0	1000
Universidad de Oviedo	4	1000	0	1000
Universidad de Sevilla	8	2000	0	2000
Universidad de Valencia / Estudi General	5	1250	0	1250
Universidad de Valladolid	11	2750	0	2750
Universidad de Vigo	1	250	0	250
Universidad Nacional de Educación a Distancia	2	500	0	500

Organismo	N.º Contratos	Gastos por Gestión	Gastos por Inicio de programa	Total Gastos Gestión
Universidad Pablo Olavide de Sevilla	4	1000	0	1000
Universidad Politécnica de Cataluña	1	250	0	250
Universidad Politécnica de Madrid	4	1000	0	1000
Universidad Pompeu i Fabra	4	1000	0	1000
Universidad Rovira i Virgili de Tarragona	1	250	0	250
Total	410	102.500	0	102.500